



RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 Ol848DE 2019

(14 DE Marzo DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ARCHIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos Municipales No. 0559 del 7 de noviembre de 2002, el Decreto No. 0228 de abril 22 de 2008, y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución 2749 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro o renovación de programa(s) a ofrecer;

Que mediante Resolución No. 4143.0.21.9502 de Diciembre de 2016, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, otorgó Licencia de Funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", ubicado en la Calle 5C No. 39-51, Barrio Tequendama, Comuna 19 de Santiago de Cali; la misma fue modificada por la Resolución No. 4143.010.21.03757 del 16 de abril de 2018 en el sentido de indicar que para efectos legales la dirección será la Avenida 2 Norte 24N-91 Barrio Versalles en la Ciudad de Cali.

Que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", solicitó a la Secretaria de Educación, registro del programa "Técnico Laboral Auxiliar en Archivo" adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional con base en la ocupación 1344 del área de desempeño ventas y servicios, y las normas de competencia laborales 210602001, 210602020, 210602021, 210602022, 210602024, 210602032, 210602003.

Que el proyecto del programa fue remitido al Instituto Técnico Nacional De Comercio – INTENALCO, en virtud del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, para evaluación del PEI y visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que por medio del contrato interadministrativo No. 4143.010.26.989 de 16 de octubre de 2018, el Instituto Técnico Nacional de Comercio – INTENALCO asignó par académico, el cual emitió informe evaluativo con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa "Técnico Laboral en Auxiliar en Archivo" del establecimiento educativo de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S", con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETAMA DE EDUCACIÓN ESTE POCOMENTO ES FIEL COPIA DEL OPICHIAL QUE REPOSA EN EL ARCINVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 O1848 DE 2019

(14DE Mary DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDÉ EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ARCHIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

Que por derechos de trámite el establecimiento educativo canceló el equivalente a cuatro (4) SMMLV, según comprobante de pago No. 072700000189 de febrero 04 de 2019;

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral, con vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo:

Institución: "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

Programa: Técnico Laboral en "Auxiliar en Archivo"

Sede del Programa: Avenida 2 Norte 24N-91 Barrio: SAN FERNANDO, Barrio Tequendama,

Comuna 19

Duración: 1600 horas

Jornada: Diurna, nocturna y fines de semana.

Metodología: Presencial

Certificado a otorgar: Técnico Laboral por Competencias en "Auxiliar en Archivo". Valor Total del Programa: Cuatro Millones Trecientos mil Pesos (\$4.300.000)

PARÁGRAFO 1. El valor total del programa (\$4.300.000) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio, tales como:

- Inscripción v matrícula
- Derechos propios del servicio educativo (actividad curricular académica, actividad académica práctica interna y externa (Pasantías), servicios docentes, equipamientos y dotaciones institucionales),
- · Seminarios,
- Exámenes de recuperación, superación o refuerzo.
- · Exámenes supletorios,
- Exámenes de reconocimiento de saberes,
- · Carné estudiantil.
- Certificados y constancias,
- Afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales
- Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

PARÁGRAFO 2. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada en el año anterior y debe ser informado a la secretaría de educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha





RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0 O 1848 DE 2019

(K DE Marso DE 2019)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "AUXILIAR EN ARCHIVO" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO "POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S"

solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el Artículo 1º de esta resolución y los estudiantes matriculados deberán ser registrados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -SIET-.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa a que refiere la presente resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia con fines de control y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de Marzo de 2019

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Despacho

evisó: Francisned Echeverry Álvarez – Profesional Especializado. Revisó: María Teresa Mora – Profesional Universitario.

Proyectó: Jessika Vasquez - Contratista.